

¡EMPRESARIO, EMPLEADO, ¡NO SE DEJE ENGAÑAR! LAS ÚNICAS MULTAS QUE RECIBIRÁ USTED, YA SEA ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES, VENDRÁN SI USTED EXIGE UN "PASAPORTE COVID" QUE VIOLA:

✓ Artículo 14 de la Constitución Nacional Española, de Actos Discriminatorios.

✓ Artículo 18.1 de la Constitución Nacional Española, del Derecho a la Intimidad. Dicho derecho está regulado por Ley Orgánica de tratamiento de datos de carácter personal (LOPDGDD), y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (art. 4.2 RGPD y art. 5.1.t). La normativa en protección de datos se complementa con la Ley de Autonomía del Paciente 41/2002, de 14 de noviembre, con el consentimiento informado y derechos del paciente.

✓ Constituye crimen de Incitación al Odio, del artículo 510.1 del Código Penal Español.

✓ La vacunación en España NO es obligatoria, por tanto, por Ley NO se puede prohibir la entrada a ninguna persona por NO acreditar la vacunación de la COVID-19, ni ninguna otra enfermedad. Como analogía, exigir que una persona acredite estar VACUNADA contra el COVID19 como condición para acceder a un local abierto al público, es como pedir que una persona acredite estar VACUNADA del VIH (ya existe la VACUNA, estudio mosaico).

✓ Usted no está acreditando poseer la capacidad de tratamiento de datos de carácter personal, tal y como recoge el Reglamento General de Protección de Datos europeo, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por tanto, al no estar usted sujeto al deber de confidencialidad, no puedo permitirme mostrarle dichos datos, ni tengo obligación de ello.

✓ Estará usted incurriendo en un DELITO de discriminación, que podría conllevarle acumulativamente multas de hasta 300.000€, incluso el cierre del local, tal y como recoge el artículo 51.9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. **También usted podrá incurrir en 600.000€ de multa por violar la LOPDGDD**. Y esto sólo en el ámbito administrativo, puesto que podría usted incurrir en conductas constitutivas de delito de coacciones por particulares del art. 172.1 del C.P. **Si usted además me pone una mano encima, reteniéndome, cometerá un delito contemplado en los artículos 163 al 169 del C.P.**

✓ Tal y como explica Valarie Oyazrun (**FISCAL TITULAR en la audiencia provincial de Lleida**), solicitar dicho certificado, también contraviene la Resolución 2361 (2021), de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre Vacuna contra la COVID19, en su artículo 7.3.1 (**nadie puede ser presionado política, socialmente o de otra manera a vacunarse**) y en su artículo 7.3.2 (**nadie será discriminado por no vacunarse**).

COACCIONAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE A UNA PERSONA A VACUNARSE, TAMBIÉN VIOLA:

✓ Código de Nuremberg de 1947. ✓ Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005 (Unesco).

✓ Pacto de San José, Costa Rica. ✓ Tratado de Helsinki. ✓ Carta internacional de los Derechos Humanos (Tratados Europeos). ✓ Declaración de Ginebra. ✓ Principios de Siracusa. [Más info para denuncias: http://t.me/supercontagadores](http://t.me/supercontagadores)

Las resoluciones firmadas por una CONSEJERA de sanidad de una comunidad autónoma, no pueden contravenir LEYES de rango superior, son NULAS por jerarquía, y usted no puede ser multado por ello. En cambio, si usted insiste en pedirme DATOS PERSONALES (ya sea en forma de un pasaporte sanitario, o cualquier otro dato personal sanitario), como condición para ACCEDER a un establecimiento abierto al público, a pesar de que yo cumplo con TODAS LAS CONDICIONES DE ACCESO AL LOCAL (el llamado derecho de admisión), y me impide el acceso, por el mero hecho de no querer mostrarle un documento, que, NINGUNA LEY ME OBLIGA A MOSTRAR, TENDRÉ QUE:

1. **PEDIRLE EL LIBRO DE RECLAMACIONES**, y enviar la queja a la dirección General de Consumo de su Comunidad autónoma. Si no hacen caso, reclamaré al ministerio de consumo, y de ahí acudiré a reclamar a la unión europea.

2. **Pedirle que me muestre las condiciones de acceso del local**, y la licencia de actividad. Esto es indispensable para rellenar la hoja de reclamaciones correctamente. **Será todo GRABADO con mi móvil para que verificar los hechos**.

3. **DENUNCIARLE ANTE LOS JUZGADOS**, usted será acusado en el ámbito administrativo, en el civil y en el penal.

4. **DENUNCIARLE ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**. Le informo, que la AEPD, ya ha alertado que pedir el certificado COVID19 en los establecimientos, puede vulnerar los derechos de la ciudadanía:

<https://www.20minutos.es/tecnologia/ciberseguridad/la-aepd-alerta-que-pedir-el-certificado-covid-en-los-establecimientos-puede-vulnerar-los-derechos-de-la-ciudadania-4786222>, recuerdan que la vacunación no es obligatoria en España, y hay gente que no puede ponerse la vacuna por razones médicas. La AEPD señala que exigir este documento puede causar situaciones de discriminación. **Ocurre igual con sus TRABAJADORES NO VACUNADOS.**

LE RECUERDO SI USTED ES UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE:

✓ La constitución no ha sido abolida, el artículo 19 sigue vigente, y usted se debe a la constitución y al resto de ordenamiento jurídico. La ley de obediencia debida fue derogada. La responsabilidad, por tanto, es de quien realiza el impedimento o acto discriminatorio/coercitivo, **y de sus superiores. Podrán ser denunciados**, tanto administrativa, como civil, como penalmente, por solicitar dicho certificado. **Usted, y sus superiores que deben instruirles, serán los únicos responsables de colaborar con medidas ilegales y totalitarias**. Tras yo mostrar este documento (lo lea o no), **SERÁ A SABIENDAS**. Si usted trata de sacarme del local, podría incurrir en delitos contra derechos individuales cometidos por funcionarios en el art. 542 del CP, y delitos contra la libertad, art. 167 CP.